



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0366-2023-UNAH

Huanta, 7 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 099-2023/CONSORCIO FORTALEZA II, de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 266-2023-UNAH/DGA-UEI, de fecha 26 de octubre de 2023; el Informe N° 660-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 2 de noviembre de 2023; el Oficio N° 691-2023-UNAH/DGA, de fecha 2 de noviembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 2 de noviembre de 2023; y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 7 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0366-2023-UNAH

Huanta, 7 de noviembre de 2023

presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio.

224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.

224.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida"

Que, uno de los principios que regulan las Contrataciones del Estado, de conformidad con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, es el principio de eficacia y eficiencia, por el cual "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, colige sobre los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, donde en su numeral 45.1) establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje;

Que, conforme a la Carta N° 099-2023/CONSORCIO FORTALEZA II, de fecha 23 de octubre de 2023, el Representante Legal Común Alterno del Consorcio Fortaleza II, Sr. Wilfredo Leoncio Ospina Sotelo, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el reembolso del monto deducido de la valorización N° 15 de la Obra: "Creación de los servicios académicos de estudios generales de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, barrio de 5 esquinas del distrito de Huanta, provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho" por penalidad que no corresponde - Contrato N° 026-2021-UNAH-P Licitación Pública N° 01-2021-UNAH/CS-1. Reembolso ascendente a la suma de S/167,031.21 (Ciento sesenta y siete mil treinta y uno con 12/100 soles);

Que, a través del Informe N° 266-2023-UNAH/DGA-UEI, de fecha 26 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala dentro de sus análisis lo siguiente:

"(...) así mismo se llega al acuerdo conciliatorio que ambas partes reconocen que el monto de las penalidades que debe ser aplicado al CONSORCIO FORTALEZA II derivado del supuesto de penalidad 10 - permanencia de personal técnico en obra, equivale a la suma de S/22,880.00 (Veintidós mil ochocientos ochenta y 00/100 soles).

A continuación, detallo los montos de penalidades y reembolsos en el siguiente cuadro:

Monto de penalidades calculado por el supervisor	S/402,160.00
Monto de penalidades calculado a favor del Contratista (S/402,160.00 - S/22,880.00)	S/379,280.00
Monto de penalidad aplicado según acta de conciliación N° 031-2023	S/22,880.00
Monto de penalidades deducido en la valorización N° 15 de obra	S/167,031.21
Monto neto a reembolsar al contratista S/167,031.21 - S/22,880.00)	S/144,151.21



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0366-2023-UNAH

Huanta, 7 de noviembre de 2023

Por lo tanto, se llega a la conclusión de que se debe realizar el **reembolso** a favor del CONSORCIO FORTALEZA II, la suma de **S/144,151.21 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 21/100 soles)**.

Se sugiere que mediante Acto resolutivo se disponga el reembolso de penalidades a favor del Consorcio Fortaleza II, deducidas de la Valorización N° 15 de la obra: "Creación de los servicios académicos de estudios generales de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, barrio de 5 esquinas del distrito de Huanta, provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho" con CUI 2351046, a fin de que quede firme y consentido.



Que, a través del Informe N° 660-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 2 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPCC Jesús Manuel Fasabi Zumaeta, remite a la Directora General de Administración, el Informe Técnico sobre solicitud de reembolso del monto deducido de valorización N° 015. En ese sentido, señala lo siguiente:

"(...) En ese sentido, según el Acta de Conciliación N° 031-2023 con acuerdo total de las partes, donde los designados para representar a la UNAH, suscriben la conciliación junto al representante legal del Consorcio Fortaleza II, llegando al acuerdo conciliatorio de realizar la devolución de S/144,151.21 del monto retenido por penalidad.

Al respecto es oportuno mencionar que según lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su reglamento, las partes pactaron la conciliación como mecanismo previo a un arbitraje por tanto se declara válido y viable el medio de solución de controversias optado y suscrito entre la entidad y el contratista.

Por lo expuesto, según el acta de conciliación suscrito por ambas partes para poder realizar el reembolso de S/144,151.21 soles al contratista, se recomienda **reconocer** el reembolso de la penalidad deducida de la valorización N° 15 bajo acto resolutivo"

Que, mediante el Oficio N° 691-2023-UNAH/DGA, de fecha 2 de noviembre de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la aprobación mediante acto resolutivo del reembolso de penalidad a favor del Consorcio Fortaleza II, coligiendo lo siguiente:

"(...) solicito la aprobación mediante acto resolutivo el reembolso de penalidades a favor del consorcio Fortaleza II, la suma de S/144,151.21 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 21/100 soles).

Que, a través del Proveído S/N de fecha 2 de noviembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;



De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 7 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reembolso de penalidades a favor del Consorcio Fortaleza II, representando por su Representante Legal Común Alternativo, Señor Wilfredo Leoncio Ospina Sotelo, por la suma de S/144,151.21 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 21/100 soles), como cumplimiento del Acta de Conciliación N° 031-2023- con acuerdo total de las partes, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0366-2023-UNAH

Huanta, 7 de noviembre de 2023

Monto de penalidades calculado por el supervisor	S/402,160.00
Monto de penalidades calculado a favor del Contratista (S/402,160.00 - S/22,880.00)	S/379,280.00
Monto de penalidad aplicado según acta de conciliación N° 031-2023	S/22,880.00
Monto de penalidades deducido en la valorización N° 15 de obra	S/167,031.21
Monto neto a reembolsar al contratista S/167,031.21 - S/22,880.00)	S/144,151.21

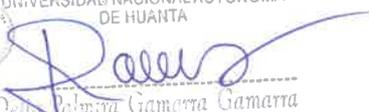
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración realizar las acciones pertinentes y útiles para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Dena Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA

Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Planeamiento y Presupuesto
Unidad Ejecutora de Inversiones
Consortio Fortaleza II
Unidad de Abastecimiento
Transparencia
Interesados
Archivo (02)